

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
FUNDACION PEDIATRICA GUATEMALTECA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Luis Genaro Morales Padilla
Presidente y Representante Legal
Fundación Pediátrica Guatemalteca
4 Avenida 1-47 zona 1, Ciudad de Guatemala
Su despacho

Señor Luis Genaro Morales Padilla:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Luis Genaro Morales Padilla
Presidente y Representante Legal
Fundación Pediátrica Guatemalteca
4 Avenida 1-47 zona 1, Ciudad de Guatemala
Su despacho

Señor Luis Genaro Morales Padilla:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Luis Genaro Morales Padilla
Presidente y Representante Legal
Fundación Pediátrica Guatemalteca
4 Avenida 1-47 zona 1, Ciudad de Guatemala
Su despacho

Señor Luis Genaro Morales Padilla:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
FUNDACION PEDIATRICA GUATEMALTECA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Luis Genaro Morales Padilla
Presidente y Representante Legal
Fundación Pediátrica Guatemalteca
4 Avenida 1-47 zona 1, Ciudad de Guatemala
Su despacho

Señor Luis Genaro Morales Padilla:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0267-2013, de fecha (s) 05 de septiembre 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Fundación Pediátrica Guatemalteca, identificada con la Cuentadancia F1-34, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de salud, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de caja, ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Falta de manual para control de combustible
3. Deficiencias en controles de almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Intereses no trasladados al Fondo Común
3. Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común
4. Incumplimiento a Convenios
5. Incumplimiento a cláusulas contractuales

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Marvin Antonio Berduo Matzir y supervisado por: Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. MARVIN ANTONIO BERDUO MATZIR
Coordinador Gubernamental

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Fundación Pediátrica Guatemalteca, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según Acuerdo Gubernativo número 767-85 de fecha 29 de agosto de 1985.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número F1-34 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 493972-7.

Su sede y domicilio es 4ª. Avenida 1-47, Zona 1, ciudad de Guatemala.

La Fundación Pediátrica Guatemalteca, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la "Entidad".

Función

La Fundación Pediátrica Guatemalteca, dentro de sus funciones principales, están las siguientes: a) Administrar y mantener el Hospital Pediátrico de Especialidades, b) Velar por el bienestar del niño y adolescente, c) Participar en proyectos y programas que se desarrollen a nivel nacional y que tengan como propósito mejorar la prevención, salud e higiene del niño adolescente; así como, participar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otra entidad dedicada al desarrollo de programas materno infantil y de prevención del niño en su período de gestación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del



Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 13.

Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0267-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas de salud que realizan.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% de los ingresos y 52% de egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver Anexo 6)

Caja fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q218.37, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente.

En virtud que la Entidad no reintegró los saldos de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal en el plazo establecido en la ley, se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 1)

Bancos

Se confirmó que la Entidad tiene aperturada una cuenta de depósitos monetarios, en el sistema financiero del país, identificada con el número 000-008985-4 y al 31 de diciembre de 2013, presenta disponibilidad financiera de Q218.37, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia. Es importante indicar que la cuenta bancaria generó intereses por valor de Q2,683.60, los cuales no fueron trasladados a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”, razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



Ingresos

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales se originaron de la suscripción del Convenio DA-23-2013, de fecha 16 enero de 2013, por valor de Q13,000,000.00, en concepto de prestación de servicios de salud y asistencia social. Es importante indicar que también percibieron intereses bancarios por valor de Q2,683.60, los cuales fueron generados por la cuenta bancaria aperturada en el Banco Industrial, S.A., por medio de la misma se administra los fondos provenientes del convenio. (Ver Anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que los ingresos se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en banco del sistema financiero del país de manera oportuna.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q13,000,629.47, destinados para la ejecución de programas de salud. (Ver Anexos 1 y 3)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que si cumplen con aspectos contables y legales.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad no utilizó el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en la adquisición de servicios de personal para los diferentes departamentos que la conforman, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Convenios

Se suscribió un convenio durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q13,000,000.00, el cual fue transferido en su totalidad a la Entidad. El objeto de dicho convenio establece los términos bajo los cuales la Entidad prestará servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a las personas de la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias.

Durante el proceso de la auditoría, se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013 auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del programa del Sistema Integral de Atención a la Salud -SIAS-, regulado por el Decreto Número 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con asignación presupuestaria a través de la modalidad de ejecución de conformidad con lo que establece el artículo 10.

El programa fue ejecutado por las asociaciones, fundaciones y ONGs., distribuidas geográficamente en los 22 departamentos de la República de Guatemala, por medio de transferencias respaldadas en convenios y acuerdos ministeriales suscritos por el Ministerio de Salud.

La Entidad emitió carta de representación sin número de fecha 18 de marzo de 2014; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

Conclusiones

Que la Entidad en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de salud en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

Al practicar examen de las operaciones de ingreso y egreso registradas en caja fiscal que corresponden al período auditado, se comprobó que los movimientos de egreso no fueron operados conforme a cada factura pagada por la Fundación, sino que fueron registradas conforme a resúmenes de gasto, integrando así en un solo registro el pago de varias facturas. En los registros de ingresos, los cuales se operan cuando se perciben fondos estatales mediante la emisión de las formas oficiales de ingresos 63-A-2, no se conservó el orden correlativo y cronológico, así mismo, no fueron registradas las formas anuladas.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, literalmente indica: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario, para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, en el Departamento de Tesorería al no registrar las operaciones en caja fiscal de forma correlativa e individual.

Efecto

Al no registrar las operaciones en caja fiscal de forma correlativa, cada una de las facturas con los cheques correspondientes, evidencia la falta de registros



contables con operaciones de Tesorería que sean confiables para la toma de decisiones gerenciales.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones por escrito al Tesorero a efecto de operar en caja fiscal, los cheques emitidos de forma cronológica y correlativa con la descripción de cada una de las facturas en concepto de cada gasto. Así mismo, debe requerir que los registros de caja fiscal sean revisados cuidadosamente previo a requerir la firma de su autorización.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de manual para control de combustible



Condición

En la prueba selectiva de egresos, se determinó que en el mes de diciembre, la Fundación incurrió en dos pagos de gastos por adquisición de combustible por valor total de Q19,693.42, los cuales se documentan por medio de las facturas siguientes: No. 530854 de fecha 07 de noviembre 2013 valor de Q6,713.59; No. 524747 de fecha 10 de octubre 2013 y No. 524748 de fecha 10 de octubre 2013. Dicho combustible es despachado por el proveedor Estación El Cerrito/Oscar Roberto Durán Sagastume por medio de vales, comprobándose que no existe una guía o manual, para el control y el buen uso del mismo.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, para el manejo de combustible.

Efecto

Falta de documentación para el adecuado respaldo de los gastos en combustible.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al Tesorero de la Entidad para que inicie las gestiones a efecto de implementar manuales que permitan disponer de documentos de consulta, para el buen desarrollo de las actividades propias de la Entidad y para este caso, el buen uso del combustible.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el



presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en controles de almacén

Condición

Durante el proceso de auditoría se evaluó un área física junto a la Farmacia, que la Fundación destina para almacenamiento y resguardo de diferentes tipos de medicamentos que son adquiridos para suministrarse durante los servicios que presta la entidad, estableciéndose que en dicha área se almacenan indistintamente medicinas adquiridas con fondos propios y con fondos del estado, sin que se puedan diferenciar unas de las otras y por consiguiente disponer de registros debidamente separados que permitan establecer con facilidad la fuente de financiamiento con la cual se adquirieron.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental,



unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.6 Indica “Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer o implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos el control previo. Concurrente y posterior”. El marco conceptual de las Normas numeral 3, importancia, literal a establece. El uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando su integridad, custodia y registro oportuno, con base en sistemas integrados de administración y finanzas”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, en el área de almacén al no separar los medicamentos adquiridos con fondos propios.

Efecto

Al no separar los medicamentos correspondientes, no existen registros contables con información confiable, lo que ocasiona riesgo de pérdida de los mismos.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al encargado del área de almacén para que a la brevedad posible se realice un inventario y posteriormente se separen e identifiquen los medicamentos por la fuente de financiamiento. El resultado de dicho inventario y de las acciones realizadas, deberán ser informados a la Junta Directiva de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la revisión selectiva de documentos que amparan los egresos de la Fundación que corresponden al período auditado, se determinó que se pagaron las siguientes facturas a la Empresa Capta, S.A. en concepto de prestación de servicios,: No. 42 de fecha 29 de noviembre de 2013 por valor de Q671,077.82 y No. 43 de fecha 30 de diciembre de 2013 por valor de Q677,825.68. Dicha empresa le provee a la Fundación, personal para los diferentes departamentos que la conforman, determinándose que para dichas contrataciones, no se utilizó el Sistema de Guatecompras, así mismo, no se suscribió el respectivo contrato por medio del cual se debieron acordar las condiciones contractuales.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, del Congreso de la República, en el Artículo 10, párrafo sexto establece lo siguiente: “Los fondos públicos que ejecute el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, bajo esta modalidad, deben cumplir con lo que estipula el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso



de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; deberán proporcionar a la Contraloría General de Cuentas, la documentación e información que se les requiera y establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera”.

Así mismo, el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 54, establece: “Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno en la adquisición de servicios, debido a que los mismos se contratan sin dar cumplimiento a las regulaciones legales aplicables.

Efecto

Se priva a la Entidad de disponer otras posibles mejores opciones en cuanto a calidad y precio.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al Tesorero a efecto que se diseñe un adecuado sistema de control interno que permita cumplir con todas las regulaciones aplicables al incurrir en cualquier tipo de gasto . De las acciones realizadas se deberá informar por escrito a las autoridades de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita



presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 2

Intereses no trasladados al Fondo Común

Condición

Para el manejo de los fondos públicos que se originaron del Convenio No. DA-23-2013, de fecha 16 de enero de 2013 que corresponde al período 2013, suscrito por la Fundación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la entidad dispone de la cuenta de depósitos monetarios No. 000-008985-4, la cual se abrió en el Banco Industrial, S.A. Durante el período auditado, esta cuenta generó intereses por valor de Q2,683.60, comprobándose que los mismos no fueron trasladados a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, del Congreso de la República, en el artículo 10, cuarto párrafo, literalmente establece lo siguiente: “Los convenios que suscriba el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la excepción autorizada, deben tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio



fiscal dos mil trece, por lo que si existiesen modificaciones, las mismas deberán referirse únicamente al periodo de la vigencia y tendrán que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada a más tardar diez (10) días después de su suscripción e incluir con carácter obligatorio que: literal b) “Los intereses generados por los recursos trasladados por las Entidades de la Administración Central, se depositen a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no dar cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables a la Entidad relacionada con la administración de fondos públicos.

Efecto

Al no trasladar los intereses generados en la cuenta bancaria de forma oportuna no se da cumplimiento a los términos del convenio suscrito de conformidad con la legislación aplicable.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al Tesorero a efecto de cumplir con el traslado de los intereses de forma oportuna al Fondo Común, para el efecto deberá contar con los respectivos estados de cuenta en los cuales se evidencia el valor de los mismos.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de



2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 3

Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común

Condición

Los registros de caja fiscal de la Fundación, operados al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo final de Q218.37, comprobándose que a la fecha de finalización de la auditoría, el mismo no fue trasladado a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común".

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, del Congreso de la República, en el Artículo 10, cuarto párrafo inciso d) establece lo siguiente: "todos los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" a más tardar cinco (5) días hábiles antes de que concluya el ejercicio fiscal dos mil trece".

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, ocasionan que la entidad no cumpla oportunamente con las leyes y regulaciones aplicables.

Efecto

Al no trasladar de forma oportuna el saldo de efectivo al Fondo Común, la Entidad corre el riesgo de incumplimiento a los términos del convenio suscrito el cual fue redactado conforme a la legislación relacionada con la administración de los fondos estatales.



Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al Tesorero para que se diseñe un adecuado sistema de control interno, que en cada operación financiera en que incurra la Entidad, se requiera el estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la misma.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a Convenios

Condición

Se estableció que la Fundación no colocó rótulo visible que indique el apoyo



financiero que recibe del Estado de Guatemala.

Criterio

El Convenio No. DA-23-2013, de fecha 16 de enero de 2013, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Pediátrica Guatemalteca a través de sus Representantes Legales, en la Cláusula Séptima, literal B), numeral 6) establece lo siguiente: “Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, el apoyo financiero que recibe de parte de EL MINISTERIO”.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, que provocan el incumplimiento a los términos del convenio suscrito con el ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Al no colocar el rótulo correspondiente, existe riesgo de no socializar ante la comunidad de los servicios que brinda la Entidad.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones por escrito a quien corresponda a efecto de ubicar a la brevedad posible un rótulo en la parte exterior del edificio que ocupa la Entidad, así mismo, deberá requerir que le proporcionen evidencia del cumplimiento mediante imágenes que reflejen dicho rótulo.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

Se estableció que la Fundación no envió informes mensuales de avance físico y financiero de la ejecución correspondiente al período 2013, a las siguientes entidades: Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, del Congreso de la República, en el artículo 10, cuarto párrafo, literalmente establece lo siguiente: “Los convenios que suscriba el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la excepción autorizada, deben tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio fiscal dos mil trece, por lo que si existiesen modificaciones, las mismas deberán referirse únicamente al periodo de la vigencia y tendrán que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada a más tardar diez (10) días después de su suscripción e incluir con carácter obligatorio que: literal a) establece lo siguiente: “La organización contratada rinda informe de avance físico y financiero mensual a la Entidad de la Administración Central suscriptora del convenio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas”.



Causa

Deficiencia en el sistema de control interno, ocasiona que la Entidad omita el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican como consecuencia del convenio suscrito.

Efecto

Al no trasladar de forma oportuna los informes mensuales a las instituciones correspondientes, la Entidad corre el riesgo de incumplimiento a los términos del convenio suscrito el cual fue redactado conforme a la legislación relacionada con la administración de los fondos estatales.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire sus instrucciones por escrito al Tesorero de la Entidad para que se defina un plazo razonable para la elaboración de los informes financieros y para que posteriormente previo a ser enviados, se le trasladen para su revisión y autorización correspondiente.

Comentarios de los Responsables

Los responsables de la Entidad, no se pronunciaron al respecto, no obstante el presente hallazgo fue comunicado por medio de oficio No. 02 DAEE-0267-2013-FPG-2013 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual se solicita presentar las pruebas para el desvanecimiento o confirmación del mismo, así mismo, se les citó para el día jueves 27 de marzo de 2014 a las nueve horas para la correspondiente discusión de hallazgos. En dicha fecha se suscribió el Acta No. DAEE-111-2014, en la que se hace constar que los responsables no se presentaron en la fecha y hora indicada, no enviaron ningún documento para el desvanecimiento de este hallazgo.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se presentaron, de acuerdo al Acta No. DAEE-111-2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	25,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GENARO MORALES PADILLA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CESAR FERNANDO ESTRADA SANTIZ	TESORERO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	LUIS GENARO MORALES PADILLA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2013 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. MARVIN ANTONIO BERDUO MATZIR
Coordinador Gubernamental

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo inicial			847.84
Enero	0.00	267.02	580.82
Febrero	3,250,000.00	2,335,598.89	914,981.93
Marzo	0.00	914,981.93	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	3,250,000.00	2,811,832.65	438,167.35
Junio	0.00	437,053.96	1,113.39
Julio	3,250,000.00	2,800.00	3,248,313.39
Agosto	0.00	3,024,703.70	223,609.69
Septiembre	0.00	223,609.69	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	3,250,000.00	3,249,781.63	218.37
TOTAL	13,000,000.00	13,000,629.47	

Fuente: Caja fiscal de ingresos y egresos.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento financiero por mes de los ingresos y egresos realizados por la Entidad, en relación a los fondos públicos asignados por el período auditado, presentando disponibilidad financiera de Q218.37 al 31 de diciembre 2013. Del monto total de los aportes recibidos, la Entidad no ejecutó dicho saldo, los cuales no fueron trasladados a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



ANEXO 2

**FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA
INTEGRACIÓN DE CUENTA BANCARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Depósitos Monetarios No. 000-008985-4	Banco Industrial, S.A.	Fundación Pediátrica Guatemalteca	218.37
TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			218.37

Fuente: Conciliaciones bancarias y libro de bancos.

Comentario:

El presente anexo muestra el saldo de la cuenta de depósitos monetarios aperturada por la Entidad en el Banco Industrial, S.A. Este saldo fue comparado con la conciliación bancaria elaborada al 31 de diciembre del 2013, no existiendo diferencia, por lo que se concluye que el mismo es razonable.



ANEXO 3

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA COMPARACION DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		847.84
Ingreso percibidos durante el período auditado	13,000,000.00	13,000,847.84
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	13,000,629.47	218.37
Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2013		218.37
(-) Saldo de Bancos		218.37
Diferencia		0.00

Fuente: Registro de caja fiscal e integración de saldos conciliados.

Comentario:

El presente anexo presenta la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de la cuenta bancaria aperturada para administrar fondos del Estado, ambos son exactamente iguales, razón por la cual se concluye que los mismos se presentan razonablemente.



ANEXO 4

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)

ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	2013	TOTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	13,000,000.00	13,000,000.00
TOTAL		13,000,000.00

Fuente: Recibos 63-A2 y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

Los ingresos se originaron de cuatro desembolsos, percibidos por la Entidad durante el período auditado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud y asistencia social, íntegramente en forma gratuita a las personas de la red de servicios del Ministerio. Asimismo, se verificó que dichos ingresos se encuentran adecuadamente documentados y oportunamente operados en los registros de caja fiscal.



ANEXO 5

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE DE L CONVENIO	ENTIDAD	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
Servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a las personas de la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DA-23-2013	13,000,000.00	12,999,781.63	218.37	99.998320%	Terminado
	TOTAL		13,000,000.00	12,999,781.63	218.37		

Fuente: Documentos de respaldo y registros de caja fiscal.

Comentario:

El valor del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue transferido en su totalidad a la Entidad, cuyos fondos fueron destinados exclusivamente para prestación de servicios de salud y asistencia social en forma gratuita a los pacientes referidos de la red de servicios que presta dicho Ministerio.



ANEXO 6

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS
Servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a las personas de la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DA-23-2013	13,000,000.00
TOTAL			13,000,000.00
Total Muestra Seleccionada			6,760,000.00
Total integración de Convenios (Anexo 4)			13,000,000.00
Cifras relativas de la muestra seleccionada			52%

Fuente: Caja fiscal de ingresos y egresos.

Comentario:

Debido a que los desembolsos que percibió la Entidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fueron únicamente cuatro, los mismos fueron examinados en su totalidad, verificando los recibos de ingresos y las correspondientes boletas de depósito, sin embargo de los egresos se consideró una muestra del 52%.



ANEXO 7

FUNDACIÓN PEDIÁTRICA GUATEMALTECA DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FORMA OFICIAL	ENVÍO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS		TOTAL	UTILIZADAS		TOTAL	EXISTENCIA		TOTAL
			DEL	AL		DEL	AL		DEL	AL	
63-A2	6398	02/02/2006	263351	264100	750	263351	263758	408	263759	264100	342
200-A3	37511	19/09/2012	27351	27450	100	27351	27415	65	27416	27450	35

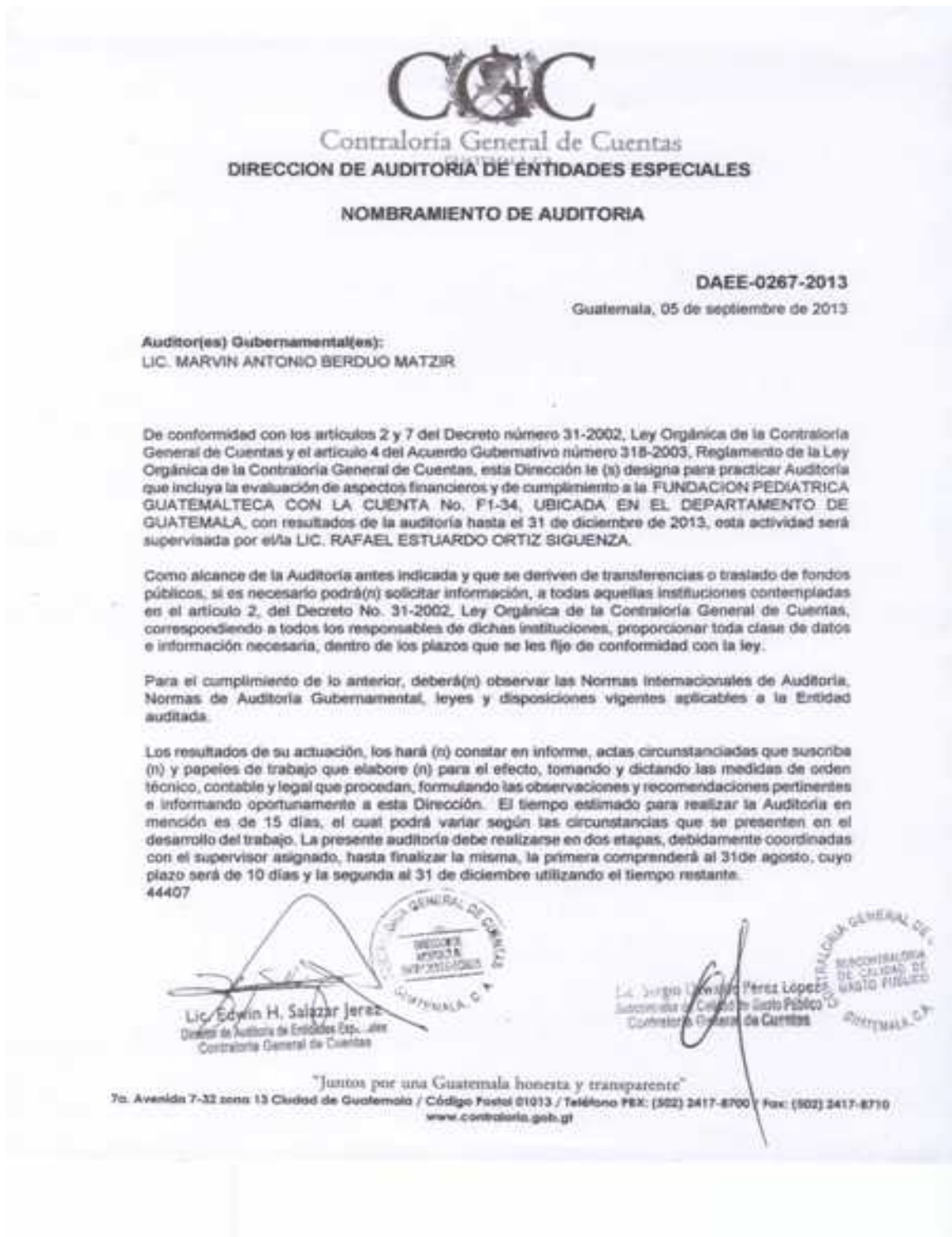
Fuente: Formas oficiales caja fiscal, ingresos y egresos.

Comentario:

Al efectuar el corte y depuración de formas oficiales no se detectó ninguna irregularidad que por su importancia amerite revelarse como hallazgo en el presente informe.



Nombramiento



Forma única de estadística



Formulario SR1

